

Aplicación constitucional para el MIR, MDP y PC pide el PARENA

La comisión política de Renovación Nacional, en declaración pública entregada ayer, planteó el imperativo de afianzar el marco jurídico adecuado para la evolución de Chile hacia la plenitud democrática, mediante un urgente llamado al Gobierno para que confiera íntegra aplicación y plena eficacia al artículo octavo de la Constitución, que se refiere a las sanciones judiciales contra aquellas doctrinas totalitarias y violentistas.

El artículo octavo de la Constitución —señala Renovación Nacional— establece que todo acto de persona o grupo destinado a propagar doctrinas totalitarias o violentistas es ilícito y contrario al ordenamiento institucional de la República. Consecuente con ello, agrega la declaración, se dispone que a las personas a quienes el Tribunal Constitucional declare responsables de esas conductas, se les suspendan sus principales derechos cívico-políticos, que el propio precepto señala.

Del mismo modo, la comisión política del PARENA afirmó que corresponde al Tribunal Constitucional declarar incons-

titucional a las organizaciones, los movimientos y los partidos que, por sus fines o por la actividad de sus adherentes, tienden a los objetivos señalados, declarando que los aspectos citados en el artículo octavo de la Constitución son sustancialmente coincidentes con la Declaración de Principios de dicha colectividad.

“Existe un fallo del Tribunal Constitucional, de enero de 1985, que declara la inconstitucionalidad del Movimiento Democrático Popular (MDP), del Partido Comunista, del MIR y del Partido Socialista (fracción Almeydista), colectividades que sustentan y propagan el marxismo-leninismo, doctrina que el referido Tribunal caracteriza como totalitaria y violentista” señala Renovación Nacional, agregando que ni el artículo octavo de la Constitución ni el aludido fallo del Tribunal Constitucional tienen hoy eficacia, debido a que el Gobierno no ha impulsado la legislación que precise los efectos de las referidas declaraciones de inconstitucionalidad. Ello se traduce, continúa la declaración, en que la única limitante

real que hoy tiene el Partido Comunista, consiste en no poder constituirse legalmente con ese nombre, pero actúa en igualdad de condiciones con los sectores democráticos en todos los demás ámbitos de la vida nacional. Por ello el PARENA plantea la necesidad urgente de conferir integral aplicación y eficacia al artículo octavo de la Constitución, en lo relativo a las doctrinas totalitarias y violentistas, impulsando de inmediato —agregan— la legislación y las acciones procesales ante el Tribunal Constitucional requeridas a tal efecto.

Al finalizar este planteamiento, Renovación Nacional reitera que la derrota definitiva de los totalitarismos exige una lucha contra ellos en varios terrenos simultáneos, resultando necesario también enfrentarlos en el plano de las ideas, de la acción antisubversiva y del desarrollo económico-social que les prive del caldo de cultivo que para ellos representa la pobreza material y el atraso cultural. Asimismo señalan es menester aislar políticamente a los totalitarios, evitando toda concomitancia con ellos.